LA CONSULTA PARA DULCE FTC- LA CÍA. LTDA.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

NOTA 1. INFORMACIÓN GENERAL

1. Actividad económica principal

LA CONSULTA PARA DULCE FTC- LA CÍA LTDA es una compañía que presta servicios de apoyo a la fabricación de plásticos y de cauchos sintético en formas primarias.

2. Características de la organización

La compañía está legalmente constituida; es una Compañía Limitada.

3. RUC: 1792720257001

4. Dirección

Provincia Pichincha, Cantón Quito; Barrio Mariscal Sucre; calle Ricardo Villavicencio; No. 28-28

5. Administración

El representante legal es el Sr. Paul Lapeyrouse. El apoderado, en Ecuador, es el Dr. Efraín Alejandro Pérez Arellano.

6. Responsabilidad contable

La contabilidad está a cargo de la compañía Wilson & Wilson Cía. Ltda.; su representante legal es el Dr. Wilson Heriberto Salazar Pazmiño, CPA 8162 - Asociación de Contadores Públicos Autorizados de Pichincha y Ecuador.

NOTA 2. CRÉDITO TRIBUTARIO IVA

1. Esta cuenta consta con saldo deudor, y está constituida por los siguientes conceptos

Crédito tributario IVA	$ 474,48
Retenciones en la fuente 70%	$ 1.300,38
Total	**$ 1.774,86**

Este valor consta en el Formulario 104, Impuesto al valor agregado, del mes de diciembre de 2018.

RESUMEN IMPOSITIVO

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
Impuesto causado	601	0.00
Crédito tributario aplicable en este período	602	88.85
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	603	0.00
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad: restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	604	0.00
(-) Saldo crédito tributario de mes anterior:		
Por adquisiciones e importaciones	605	385.63
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	606	1,200.39
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	607	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad: restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	608	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico	610	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad	611	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado por concepto de devoluciones de IVA, ajuste de IVA por procesos de control y otros adquisiciones en importaciones imputables al crédito tributario	612	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado, ajuste de IVA por procesos de control y otros por concepto retenciones en la fuente de IVA imputables al crédito tributario	613	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario en el mes	614	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes:		
Por adquisiciones e importaciones	615	474.48
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	1,200.39
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	618	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad: restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	619	0.00
SUBTOTAL A PAGAR	**620**	**0.00**
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (rifas) para ejercicios anteriores al 2013	621	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	**699**	**0.00**

NOTA 3. IMPUESTO DIFERIDO

1. Esta cuenta consta con saldo deudor, el mismo que se ha originado en el año 2016, como efecto del 22% del impuesto a la renta calculado sobre la pérdida. Los cálculos son los siguientes:

Resultado operacional 2016	$	-637,50
22 % Impuesto a la renta diferido	$	140,25
Resultado total 2016 según balance	$	497,25

2. El impuesto diferido del año 2016, explicado en el punto 1, ya se utiliza en la deducción del año 2018. Por lo tanto, en el año 2018 este activo se racionaliza con la utilidad del 2018, con base al siguiente asiento:

Patrimonio- Resultados del 2018	$	140,25	
a) Activo - Impuesto diferido			$ 140,25

NOTA 4. SRI POR PAGAR

En esta cuenta los valores que se deben declarar, por retenciones realizadas, hasta el 18 de enero del 2019, por lo tanto, al finalizar el año 2018 se crea un pasivo hasta la fecha de declaración indicada anteriormente.

Este valor consta en el Formulario 103, Retenciones en la fuente, del mes de diciembre de 2018.

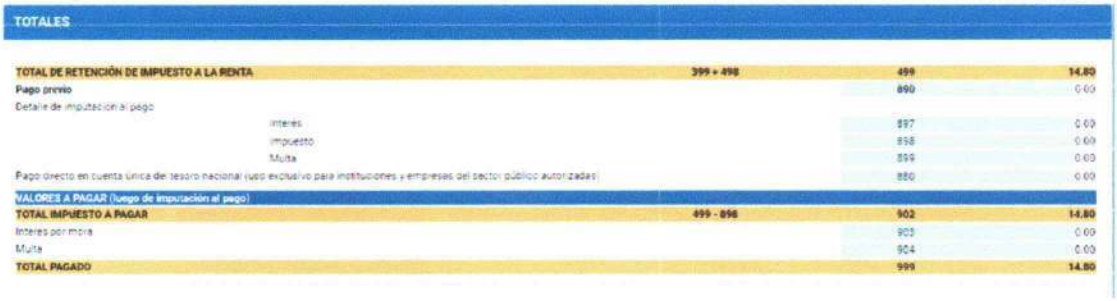

TOTALES			
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	399 + 498	499	14.80
Pago previo		890	0.00
Detalle de imputación al pago:			
Interes		897	0.00
Impuesto		898	0.00
Multa		899	0.00
Pago directo en cuenta única del tesoro nacional (uso exclusivo para instituciones y empresas del sector público autorizadas)		880	0.00
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	499 - 898	902	14.80
Interes por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO		999	14.80

NOTA 5. IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR

A continuación, se presenta la liquidación del impuesto a la renta.

LA CONSULTA PARA DULCE
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA
Al 31 de diciembre del 2018

Utilidad según estado de resultados	$	37.510,69
Más gastos no deducibles	$	205,20
Deducción del 25% de la pérdida del año anterior	$	-3.884,18
Deducción por ley de reactivación y fortalecimiento de la dolarización	$	-11.270,00
Base imponible	$	22.561,71
25% Impuesto renta	$	5.640,43
Menos retención en la fuente	$	-1.013,44
Impuesto a la renta a pagar	**$**	**4.626,99**
Utilidad antes de reserva legal	**$**	**31.870,26**
5% Reserva legal	$	1.593,51
Utilidad antes de racionalización del impuesto a la renta diferido (2017)	**$**	**30.276,75**
Impuesto a la renta diferido	$	-140,25
Utilidad neta	**$**	**30.136,50**

Gastos no deducibles

Multa formulario 103- SRI agosto	$	60,00
Crédito tributario no acumulado agosto	$	145,20
Total	**$**	**205,20**

Tarifa del 25% Impuesto a la renta

El accionista mayoritario, ubicado en Hong Kong, mantiene un porcentaje igual o mayor al 50% de sus derechos representativos de capital, directos o indirectos, ubicados en

paraísos fiscales y/o regímenes de menor imposición. Por lo tanto, se aumentan 3 puntos porcentuales al porcentaje establecido por la ley.

Base legal

Artículo 37 de Ley de Régimen Tributario Interno.

Artículo 51 del Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Resolución NAC-DGERCGC16-00000536 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 919 del 10 de enero de 2017.

NOTA 6. PROVISIONES

1. El saldo de esta cuenta corresponde a los servicios contables que se deben pagar a Wilson & Wilson en el año 2019. Se detalla a continuación:

Servicios contables del mes de noviembre	$	264,00
Servicios contables del mes de diciembre	$	264,00
Total	**$**	**528,00**

W CORP AUDITORES & ABOGADOS CORPORATIVOS Calificaciones: Super Intendencia de Cías. y SEPS